

Relación directa con otros agentes del sistema educativo entre los que difundir la experiencia: Hasta 2 puntos.

Breve proyecto relativo a posibles estrategias para difundir los resultados obtenidos con la experiencia: Hasta 1 punto.

Conocimiento de lenguas oficiales comunitarias: Hasta 2 puntos.

Participación en cursos de formación europea, excepto la participación anterior en la acción Arión; trabajo sobre la dimensión europea de la educación (proyectos, publicaciones, etc.): Hasta 1 punto.

2. Una vez estudiadas y, en su caso, admitidas las reclamaciones y renuncias, la comisión seleccionadora elevará la propuesta priorizada a la Agencia Nacional Sócrates, quien a su vez las remitirá a la Comisión Europea en Bruselas. Esta publicará la adscripción y notificará al interesado mediante una carta de invitación formal y documentación sobre el país de la visita, el tema elegido y el objeto de estudio. Posteriormente, el país de acogida ampliará esa información poniéndose directamente en contacto con los interesados. La Agencia Nacional, establecerá con los beneficiarios los correspondientes contratos financieros.

3. En el caso de que un Candidato renuncie a esta concesión deberá informar inmediatamente a la Agencia Nacional Sócrates, a efectos de su sustitución.

Evaluación y reconocimiento

Sexagésimo tercero.—1. Para evaluar y acreditar la actividad, los beneficiarios tendrán que enviar a la Agencia Nacional Sócrates, los siguientes documentos:

Informe personal de la visita resaltando los puntos más destacables.

Copia del cuestionario de evaluación que la Oficina de Asistencia Técnica del Programa Sócrates en Bruselas enviará oportunamente a los participantes.

Copia del informe de grupo.

Fotocopia compulsada del certificado de asistencia donde se especifiquen las fechas de realización de la visita, el número de horas, y copia de la Memoria económica.

2. Una vez finalizada la visita y previa evaluación de ésta, se acreditará con 3 créditos de formación a los participantes en visitas al extranjero, así como a los organizadores de las mismas.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día 14 de enero de 2002.

Madrid, 17 de diciembre de 2001.—La Ministra, P. O. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado»), la Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Isabel Couso Tapia.

Ilmos. Sres. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y Directora de la Agencia Nacional Sócrates de España.

25011 *ORDEN de 4 de diciembre de 2001 por la que se modifica la de 17 de enero de 1984, reguladora del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro.*

La Orden de 17 de enero de 1984, reguladora del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro, dispuso la existencia de un Patronato para la preparación, organización y gestión de aquel, con el carácter de órgano permanente, determinando asimismo su composición.

Desde la vigencia de la citada Orden, la Universidad de Castilla-La Mancha ha venido colaborando estrecha y eficazmente con el Patronato del Festival, haciéndose cargo de la realización de las Jornadas de Teatro Clásico dedicadas al estudio e investigación de cuantos aspectos se relacionan con el teatro clásico español y universal e interviniendo en las distintas actividades del Festival.

En reconocimiento a la labor desarrollada por la Universidad de Castilla-La Mancha, el referido Patronato ha adoptado el acuerdo, de proponer la inclusión del Rector de dicha Universidad como vocal del mismo.

En su virtud, previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, he dispuesto:

Primero. *Modificación de la Orden de 17 de enero de 1984.*—El artículo 2.º de la Orden de 17 de enero de 1984, queda redactado como sigue: «Para la preparación, organización y gestión del Festival se crea

un Patronato que funcionará como órgano permanente y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ministro de Educación, Cultura y Deporte.

Vocales:

El Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

El Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

El Rector de la Universidad de Castilla - La Mancha.

El Alcalde de Almagro.

Cuatro representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte designados por el mismo.

Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, designado por la misma.

El Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Almagro.

Secretario: Actuará como Secretario del Patronato, con voz y sin voto, el funcionario del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, que tenga a su cargo las tareas administrativas de la organización y gestión del Festival.»

Segundo. *Actualización de denominaciones.*—Las referencias al Ministerio de Cultura, Ministro de Cultura, Dirección General de Música y Teatro y Director General de Música y Teatro que se contienen en la Orden de 17 de enero de 1984, se entenderán hechas, respectivamente, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Ministro de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Tercero. *Entrada en vigor.*—Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

25012 *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas, sin fines de lucro, para la realización de actividades de compensación educativa.*

Por Resolución de esta Secretaría de Estado de Educación y Universidades, de fecha 23 de abril de 2001, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo 2001, y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartados b) y c) del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), de Ordenación de las Acciones Dirigidas a la Compensación de las Desigualdades en Educación, se realizó la convocatoria de subvenciones a entidades privadas, sin fines de lucro, para la realización de actividades de compensación educativa, con el fin de complementar las acciones que se realizan en colaboración con los centros docentes, para paliar las dificultades de integración en el sistema de aquellos alumnos que, por cualquier circunstancia de índole social, étnica, de residencia de sus padres o tutores o de carácter económico, necesitan especiales atenciones y apoyos.

Constituidos los equipos de evaluación que estaban previstos en el apartado sexto de aquella resolución y realizada por la comisión evaluadora la valoración ordenada y la selección de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en el apartado octavo de la convocatoria, y vista la propuesta definitiva de concesión y denegación de subvenciones realizada.

De conformidad con dicha propuesta, el jurado ha decidido:

Primero.—Conceder subvenciones a las entidades sin fines de lucro que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, y por la cuantía que también se expresa.

Segundo.—Para la justificación de la correcta inversión de la subvención recibida, las instituciones privadas sin fines de lucro deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo undécimo de la resolución de convocatoria.

Tercero.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por las entidades privadas sin fines de lucro que se subvencionan en esta convocatoria.

Cuarto.—Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a lo establecido en los Artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de diciembre de 2001.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilma. Sra. Secretaria general de Educación y Formación Profesional, e ilustrísimos señores Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y Director general de Coordinación y Alta Inspección.

ANEXO I

Relación de las entidades sin ánimo de lucro y las actividades que se subvencionan con la cantidad que se les asigna

Entidad	Título del proyecto o actividad	Cantidad Subvencionada — Pesetas
Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad.	Integración en centros escolares de Primaria. Año 2002.	5.936.000
Centro de Iniciativas, Solidaridad y Empleo (CISE).	Inserción infantil y juvenil. Centro de día.	4.234.000
Asociación Secretariado General Gitano.	Apoyo a la normalización educativa del alumnado gitano.	5.936.000
Casals dels Infants del Raval.	Promoción de la calidad de vida infantil y familiar en el Raval de Barcelona.	3.000.000
Asociación para la Integración del Menor Paidea.	Prevención del absentismo escolar, intervención en centros escolares, actividades en medio abierto.	4.000.000
Asociación Cultural de Ayuda de la Comunidad de San Egidio de España.	Memoria de actividades de compensación educativa.	5.936.000
Asociación Centro Trama.	Plan marco de actuaciones en comedor y ludotecas de compensación educativa.	5.936.000
Cruz Roja de Cáceres.	Apoyo socioeducativo con la comunidad de las comarcas del Valle del Tiétar y Campo Arañuelo.	4.730.000
Asociación Semilla para la Integración Social del Joven.	Escuela abierta. Centro de tarde.	5.936.000
Asociación Columbares.	Conociéndonos.	5.420.000
Confederación de Centros de Desarrollo Rural (COCEDER).	Actividades extraescolares.	5.936.000
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos Salesianos.	Escuela de padres y madres para la formación y la orientación familiar.	3.000.000

25013 *ORDEN de 19 de diciembre de 2001 por la que se resuelve la Orden de 3 de agosto de 2001, por la que se establecen las modalidades, condiciones y requisitos para la concurrencia al II Plan de la Calidad de las Universidades.*

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 408/2001, de 20 de abril, que estableció el II Plan de Calidad de las Universidades, la Orden de 3 de agosto de 2001 estableció las modalidades, condiciones y requisitos para la concurrencia a dicho Plan. El punto tercero del apartado octavo establece que la resolución se realizará en un plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Por otra parte, la misma Orden, en su apartado primero, prevé la formalización de Convenios con las Comunidades Autónomas para el desarrollo del Plan. A tal efecto, la Generalidad de Cataluña, el Gobierno de las islas Baleares, la Junta de Andalucía y la Junta de Galicia han suscrito convenios en los que asumen la gestión de los proyectos de evaluación de la calidad de las Universidades, en sus respectivos ámbitos, encargando dicha labor a sus respectivas entidades autonómicas creadas a tal efecto, transfiriéndose por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en base a criterios objetivos, los créditos para la financiación de los proyectos.

Corresponde al Consejo de Universidades, a través de la Comisión de Coordinación Técnica del Plan, evaluar la calidad y viabilidad de los proyectos presentados por las Universidades. A tal efecto, dicha Comisión, en su reunión del día 5 de noviembre de 2001, realizó dicha valoración distinguiendo entre la cuantía de la financiación y la integración en el Plan de los proyectos presentados por las Universidades.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Consejo de Universidades, dispongo:

Primero.—Se incluye en este II Plan de la Calidad los proyectos institucionales para el período 2001-2006 y las acciones especiales, presentados por las Universidades que figuran en el anexo I de esta Orden. La financiación que en el mismo se especifica hace referencia sólo a las actividades a realizar en el curso 2001-2002 y será con cargo al ejercicio presupuestario de 2001.

Segundo.—En relación con el apartado quinto de la Orden de concurrencia referido a los proyectos propuestos por la Comisión de Coordinación Técnica del Plan, se acuerda lo siguiente:

PCCT2001 Sistemas públicos de información del proceso de evaluación. Se aprueban los proyectos presentados por las Universidades y las Comunidades Autónomas relacionadas en el anexo II en los términos económicos que se especifican.

PCCT2001-2 Acciones de mejora y resultados.

De los treinta y nueve proyectos presentados, se aprueban los siguientes:

Programa Innova (creación de nuevas empresas), presentado por la Universidad Politécnica de Cataluña, con una aportación económica de 2,5 millones de pesetas.

Sistema Prometeo de gestión y consulta sobre actividades y resultados de investigación, presentado por la Universidad de Salamanca, con una aportación económica de 2,5 millones de pesetas.

El Comisión de Coordinación Técnica propone mención especial a los siguientes proyectos presentados:

Desarrollo de un curso virtual de apoyo para la docencia de optimización matemática en Facultades de Económicas y Empresariales, presentado por la Universidad de Cantabria.

Prácticum de simulación de juicios, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona.

PCCT2001-3 Análisis de inserción laboral. Se aprueban los proyectos presentados por las Universidades y las Comunidades Autónomas relacionadas en el anexo II en los términos económicos que se especifican.

PCCT2001-4 Acreditación. Se aprueba el proyecto conjunto presentado por las Universidades Politécnica de Cataluña (a través de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña) y la Universidad Politécnica de Valencia, en los términos económicos que se especifican en el anexo II, el cual será dirigido y coordinado por la Comisión de Coordinación Técnica del Plan.

Tercero.—Teniendo en cuenta los proyectos presentados por las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña, Galicia e Islas Baleares y lo expuesto en los puntos anteriores, y de acuerdo con el apartado primero y undécimo de la Orden de concurrencia, se abonará con cargo al ejercicio presupuestario de 2001, a la Junta de Andalucía, 27.270.276 pesetas; a la Generalidad de Cataluña, 33.917.790 pesetas; a la Junta de Galicia (Consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia), 11.938.342 pesetas, y al Gobierno de las islas Baleares, 3.053.812 pesetas.

Madrid, 19 de diciembre de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilmos. Sres. Director general de Universidades y Secretario general del Consejo de Universidades.